LEY Nº 126

LEY DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1961

VICTOR PAZ ESTENSSORO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Destinase el impuesto sucesorio de la que fue Julia Rocha Vidal, fallecida en la ciudad de Cochabamba, a incrementar los fondos necesarios para realizar refacciones de urgencia en el local de la Escuela Hogar de Huérfanos y Menores "La Providencia" de Cochabamba.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz 14 de noviembre de 1961.

Fdo. Alberto Lavadenz., Presidente del H. Senado Nacional; Edil Sandoval Morón, Presidente de la Cámara de Diputados; Jaime Manning, Senador Secretario; Ciro Humboldt, Senador Secretario; Germán Claros, Diputado Secretario; Jorge Canedo, Diputado Secretario

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y un años

Fdo. Víctor Paz Estenssoro – A. Cuadros Sanchez, Ministro de Hacienda y Estadística